

Resolución de una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública presentada por Festival Perelada, SL.

L0151 U015 N-131/25 Festival Perelada, SL

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Dentro de la tarea de promoción exterior de la música el Institut Ramon Llull participa de la difusión del repertorio de grandes figuras del patrimonio musical catalán. El Gobierno de Cataluña acuerda anualmente cuáles serán los acontecimientos y las personalidades que serán objeto de conmemoración por parte de la Generalidad de Cataluña. El objetivo es poner de relieve, recuperar y divulgar la memoria de acontecimientos y personalidades históricas, artísticas, científicas o culturales, que han dejado huella en el patrimonio colectivo de los catalanes. La propuesta la elabora la Comisión de Conmemoraciones, el órgano colegiado encargado de impulsar y proponer los acontecimientos y personalidades que deben ser objeto de conmemoración por parte de la Generalitat. Este año se celebran 1.000 años de la fundación del Monasterio de Montserrat, un evento cuya celebración comenzó el 8 de septiembre de 2024 y acabará el próximo 8 de diciembre de 2025. El Institut Ramon Llull trabaja activamente en acciones relevantes que contribuyan de manera significativa a alcanzar sus objetivos, y uno de ellos es el de conseguir una presencia continuada de la cultura catalana en territorios estratégicos.

2. En fecha 21 de octubre de 2025, Juan Anguita Valebona, en nombre y representación de Festival Perelada SL presenta al Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible el Festival Perelada en Roma consistente en la presentación en Roma (Italia) del programa de conciertos denominado "Ponts sonors entre Catalunya i Roma: De Terradellas a Vivancos" que se ha celebrado con motivo del 40º aniversario del Festival y del Milenario de la Abadía de Montserrat. La programación, detallada en Anexo 2, se ha llevado a cabo del 1 al 3 de octubre de 2025 en diferentes espacios emblemáticos de la capital italiana.

3. Festival Perelada S.L tiene por objeto la organización, producción y/o fomento de toda clase de actividades culturales, artísticas, deportivas, educativas y asistenciales entre otras, y muy especialmente la producción del Festival Internacional de Música Castell de Peralada, también conocido como Festival Perelada. Fundado en 1987, el Festival es considerado una de las manifestaciones artísticas más importantes de la época estival en Cataluña. El mecenazgo en el Festival está integrado dentro de la política de responsabilidad social corporativa del Grupo Peralada, siguiendo el espíritu internacional de contribución activa a la cultura y a la difusión musical. Se trata de una iniciativa singular en cuanto al apoyo y a la difusión de la música. Una apuesta clara por la excelencia de las propuestas artísticas en la lírica y la danza. Con producción propia, apuesta por nuevos creadores, el apoyo a compositores, las invitaciones de grandes artistas y la programación de grandes compañías.

4. Este año, bajo el lema “Ponts sonors entre Catalunya i Roma: De Terradellas a Vivancos”, y con motivo del Milenario de la Abadía de Montserrat y del preludio del 40º aniversario del Festival Perelada, -ambas celebraciones coinciden con el Año Jubilar- Roma ha sido el escenario de una edición singular e irrepetible del festival ampurdanés. Durante tres jornadas, del 1 al 3 de octubre de 2025, espacios emblemáticos de la capital italiana han acogido conciertos, conferencias y una exposición que han puesto en valor el diálogo entre espiritualidad, patrimonio y creación artística.

Festival Peralada en Roma ha presentado una programación que se construye como un puente sonoro entre pasado y presente, desde la música medieval hasta la creación contemporánea a través de los compositores Domènec Terradellas y Bernat Vivancos. Con una cuidada selección de intérpretes y repertorios, se ha dibujado una panorámica de la herencia musical catalana y europea, en diálogo constante con el entorno romano y la tradición litúrgica.

El Festival Perelada en Roma es mucho más que una programación artística ya que se trata de una verdadera embajada cultural que proyecta la música catalana, el espíritu del festival y el patrimonio espiritual de Montserrat en el corazón de Europa convirtiéndose en una oportunidad para celebrar mil años de cultura viva, tejer complicidades internacionales y mirar hacia el futuro desde el diálogo entre raíces e innovación.

5. Festival Perelada SL solicita al Institut Ramon Llull la subvención por un importe de 50.000,00 € para la financiación de parte de los gastos derivados de los honorarios de las formaciones musicales y solistas programados en el Festival Perelada en Roma, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1.

6. En fecha 22 de octubre de 2025, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por Festival Perelada SL y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 22 de octubre de 2025, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de 50.000,00 € a la financiación de parte de los gastos derivados de los honorarios de las formaciones musicales y solistas programados en el Festival Perelada en Roma, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

7. En fecha 30 de octubre de 2025, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2025. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/4700001 Creación - Subvenciones - A empresas privadas. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder, de forma directa y con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo,

1. Otorgar a Festival Perelada SL una subvención por un importe de 50.000,00 € para hacer posible el Festival Perelada en Roma consistente en la presentación en Roma (Italia) del programa de conciertos denominado “Ponts sonors entre Catalunya i Roma: De Terradellas a Vivancos” que se ha celebrado con motivo del 40º aniversario del Festival y del Milenario de la Abadía de Montserrat. La programación se ha llevado a cabo del 1 al 3 de octubre de 2025 en diferentes espacios emblemáticos de la capital italiana.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los gastos derivados de los honorarios de las formaciones musicales y solistas programados en el Festival Perelada en Roma, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo

2. Establecer que Festival Perelada SL presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 10 de diciembre de 2025 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la documentación siguiente:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Festival Perelada SL hará constar el logotipo del Institut Ramon Llull en las acciones relacionadas con la actividad subvencionada.

-Una cuenta justificativa con informe de auditor elaborado de acuerdo con la Orden ECO172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

-Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En el caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20 % entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO172/2015 de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas (presupuestos), que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), Festival Perelada SL se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado al Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Establecer que Festival Perelada SL se someterá a las actuaciones de comprobación que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del mes siguiente, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 5 de novembre de 2025

Pere Almeda i Samaranch

El director del Institut Ramon Llull

ANEXO 1: Presupuesto en €

GASTOS		INGRESOS	
Alquileres (materiales, infraestructuras)	20.700,00	Subvención Institut Ramon Llull	50.000,00
Alojamiento	35.600,00	Subvenciones de otras administraciones	17.917,36
Desplazamientos	39.075,00	Recursos propios del solicitante	102.257,64
Honorarios artistas	74.800,00		
TOTAL	170.175,00	TOTAL	170.175,00

ANEXO 2: Programa Festival Perelada en Roma

1 de octubre de 2025

Palazzo di Spagna. Embajada de España ante la Santa Sede y Orden de Malta. La jornada inaugural ha acogido dos conciertos que sintetizan el espíritu del proyecto:

A las 18.00 horas, el cuarteto de saxofones Kebyart ha presentado *La Grande Bellezza*, un programa que transita entre la tradición y la modernidad con obras de Stravinsky, Bernat Vivancos y Nino Rota. La propuesta invita a una reflexión sobre la belleza efímera y persistente, con arreglos creativos y un enfoque estético que combina virtuosismo, sensibilidad e innovación. La obra *Ay luna que reluces*, escrita especialmente por Kebyart por el compositor Bernat Vivancos, glosa una canción renacentista del Cancionero del Duque de Calabria, en un diálogo entre tiempos y estilos.

A las 18.45 horas, *Vespres d'Arnadí*, bajo la dirección de Dani Espasa, ha ofrecido el concierto *Corelliana*, con un programa centrado en el Concerto grosso con obras de Corelli, Scarlatti, Händel y Geminiani trazando un mapa sonoro del barroco instrumental europeo. Esta propuesta pone en valor la figura de Arcangelo Corelli y suya la influencia sobre contemporáneos y discípulos. El concierto ha contado con El concierto Sylvan James como concertino.

2 de octubre de 2025

Real Academia de España en Roma y San Pietro in Montorio

A las 17.00 horas, la Real Academia ha acogido la conferencia "*Mil·lenari Montserrat: de Terradellas a Vivancos*", a cargo del P. Jordi-A. Piqué, monje de Montserrat y prior de Montecassino, y del compositor Bernat Vivancos. Una reflexión sobre la continuidad musical entre generaciones, la tradición benedictina y el espíritu creativo.

A las 18.30 horas, la iglesia de San Pietro in Montorio ha sido el escenario del concierto *Terradeglias* en la Ciudad Eterna, dedicado al compositor catalán Domènec Terradellas, figura clave del barroco europeo. Formado en Nápoles y con estrechos vínculos con Roma, Terradellas desarrolló parte de su obra sacra más relevante. Se ha interpretado tres de sus piezas más emblemáticas: *A los dolores de María Santísima*, *Dixit Dominus* y *Laudate pueri*. La interpretación ha corrido a cargo de la soprano Sara Blanch, el grupo vocal Cantoría y la orquesta *Vespres d'Arnadí*, bajo la dirección musical de Dani Espasa.

3 de octubre de 2025

Palau de la Cancelleria, Casa de los Caballeros de Rodas y Sant'Anselmo en la colina del Aventino

La última jornada ha comenzado con la inauguración de la exposición *Montserrat: un millennio, una contribuzione benedettina nella costruzione dell'Europa*, en el Palacio de la Cancillería de Roma. La muestra pone en valor el impacto del monacato benedictino en la construcción de la identidad y los valores europeos.

A las 17.30 horas, en la Casa dei Cavalieri di Rodi, el grupo Cantoría ha ofrecido el programa *El Jubilate*, dedicado a la música renacentista ibérica, con obras de Mateu Flecha "El Viejo", Bartomeu Cárceres y varios autores anónimos. Se ha incluido piezas de cancioneros como el Uppsala o el de Medinaceli, navidades como "Río río chiu",

madrigales espirituales y fragmentos de ensaladas como "La Justa" y "El Jubilate", que evidencian la riqueza expresiva del Renacimiento catalán.

Finalmente, a las 20.00 h, la Basílica de Sant'Anselmo all'Aventino ha acogido el concierto de la Escolanía de Montserrat, dirigida por Pau Jorquera, con la participación de la Capilla de Música de Montserrat y de la soprano Sara Blanch.